



Municipalidad Distrital de

# Majes

## Decreto de Alcaldía N.º 006-2017-A/MDM

MAJES, 02 DE OCTUBRE DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CONSIDERANDO:

VISTOS: EL INFORME NRO. 00075-2017/DEMUNA, EL INFORME NRO.000826-2017/SGAJ/MDM, EL PROVEIDO NRO. 000749-2017-MDM/A.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza N° 008-2017-MDM se aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Majes y de acuerdo al tercer apartado del artículo 8º de la presente ordenanza, señala que el Reglamento del CCONNA-DM será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Que el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que el Artículo 42º, de la Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante informe de la Jefa del departamento de servicio social y defensoría municipal, con opinión favorable solicita la aprobación del proyecto de Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Majes.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

# Majes

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta asesoría es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Majes..

Que Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de, Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

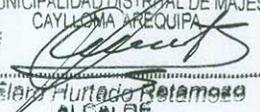
**DECRETA:**

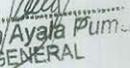
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CONNA** – del Distrito de Majes, el cual consta de ocho capítulos y veintiséis artículos, el cual como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencias, departamentos y unidades involucradas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el diario Judicial Oficial de la Región y Portal de Transparencia Institucional; así como encargar a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, su difusión en el distrito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
  
Sr. Eliaz Hurtado Retamozo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
  
Sr. Paul Christian Ayala Pumahuasi  
SECRETARIO GENERAL



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### Artículo 1º.- **Ámbito de Aplicación.-**

El presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños, y Adolescentes del Distrito de Majes.

#### Artículo 2º.- **Abreviaturas.-**

Cuando en el texto del presente reglamento se empleen los términos que a continuación se mencionan, entiéndase que se hace referencia a:

**CCONNA** - Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.  
**SGGSYE** - Sub Gerencia de Gestión Social y Económica -DEMUNA  
**MIMP** - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.  
**NNA** - Niñas, Niños y Adolescentes.  
**SNAINA** - Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.  
**PNAIA** - Plan nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia.

### CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Artículo 3º.- **Naturaleza.-**

El CCONNA, se constituye en un espacio de participación de carácter consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente.

#### Artículo 4º.- **Finalidad.-**

El CCONNA tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la **DINNA. DIRECCION DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

#### Artículo 5º.- **Principios.-**

El CCONNA se sustenta en los siguientes principios:

1. **Interés superior del Niño y del Adolescente.-** Se entiende como tal a la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En tal sentido, al tomar o adoptar una medida respecto a ellos, debe optarse por aquella que promueva y proteja sus derechos.
2. **El niño como sujeto de derechos.-** Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
3. **La no discriminación.-** Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- 4.- **La participación.-** Las niñas niños y adolescentes son parte de una familia y de una sociedad y como tal deben ser considerados e involucrados en las decisiones y procesos que les afecten y que tienen impacto en sus comunidades, siendo informados, escuchando su voz, respetando sus opiniones y cómo decidan expresarlas.
5. **Involucra reconocer y nutrir sus fortalezas, intereses y destrezas brindándoles oportunidades significativas que contribuyan a su propio desarrollo, al de otros niños, niñas y adolescentes, al de su familia y su comunidad.**



6. La autonomía progresiva.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y a que puedan ejercer sus derechos, de acuerdo con la evolución progresiva de sus necesidades y facultades. Tienen derecho a participar y deben involucrarse en la toma de decisiones en la medida que adquieren experiencia, conocimiento, madurez, responsabilidad y autoconfianza.

#### Artículo 6º.- Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica..
- Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en temas de niñez y adolescencia en el país.
- Vigilar toda propuesta de política pública que los afecten, y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante la SGGSYE, quien la trasladará a la instancia competente.
- Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los Gobiernos Locales.

#### Artículo 7º.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

La Asamblea General está constituida por los representantes DEL EQUIPO TECNICO, los cuales sesionarán como mínimo dos veces al año. El Equipo Equipo técnico estará integrado por:

- Coordinador General.
- Sub Coordinador.
- Coordinador de actas y organización.

#### Artículo 8º.- Sobre la relación de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y el CCONNA.-

Son responsabilidades de la DEMUNA (Sub Gerencia de Gestión Social y Económica respecto del CCONNA las siguientes:

- Garantizará un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA.
- Brindar información y capacitación a los integrantes del CCONNA cumplan con sus funciones.
- Canalizar las solicitudes hechas por diversas instituciones, públicas o privadas luego de evaluar si es un asunto que corresponde a las funciones del CCONNA.
- Garantizar que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por la DEMUNA (SGGSYE) sean consultadas al CCONNA.
- Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en las Regiones.
- Acreditar y brindar la credencial a todos los integrantes del CCONNA.
- Al finalizar cada período del CCONNA, La Municipalidad Distrital de Majes emitirá a cada integrante una constancia de reconocimiento por su participación.
- Promover y supervisar un proceso democrático de elección que permitirá la participación de todos los niños niñas y adolescentes.
- Estar a cargo de la organización y logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el equipo coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Brindar asistencia técnica al proceso de elección de los representantes del distrito de majes

### CAPÍTULO III

#### DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Artículo 9º.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

El CCONNA, estará integrado por doce representante (6 mujeres y seis hombres) de niñas, niños y adolescentes del distrito de Majes.

La edad de los representantes titulares y alternos deberá ser entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.



Los integrantes del CCONNA representan a todas las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Majes sin excepción alguna, por un período de dos (2) años; antes de terminar su período, convocarán a nuevas elecciones quienes asumirán sus funciones el día en que los representantes terminen su período.

#### Artículo 10°. - Actuación del alterno.-

Cuando se requiera la actuación de un miembro alterno, éste será acreditado con anticipación a las sesiones por su respectivo miembro titular, mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador General con copia al coordinador de Actas y organización.

#### Artículo 11°. - Pérdida de calidad de representante titular o alterno.-

Se pierde la calidad de miembro titular o alterno, en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando cumple el tiempo para el que fueron elegidos.
- b. Por renuncia.
- c. Cuando cumplan dieciocho (18) años.
- d. Por dejar de residir de forma permanente en la región que representa.
- e. Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información.
- f. Por inasistencia a dos sesiones consecutivas, sin la justificación debida presentada ante el Equipo Coordinador y delegación de su alterno.
- g. Por incumplimiento injustificado de las comisiones, encargos o mandatos que le encomiende el CCONNA.
- h. Por actuar a título personal a nombre del CCONNA.
- i. Por vulnerar el orden público.
- j. Por incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de pérdida de calidad de representante titular, el cargo lo asumirá el representante alterno.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Artículo 12°. - Atribuciones y deberes de los integrantes del Consejo Consultivo.-

Son atribuciones y deberes de los integrantes del CCONNA:

- a. Asistir a las sesiones para las que fuesen previamente convocados.
- b. Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Majes.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA.
- d. Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato o como elector.
- e. Participar en las comisiones para las que fuesen designados y presentar los informes respectivos al Coordinador General.
- f. Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para el CCONNA.
- g. Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA.
- h. Difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i. Informar a su alterno sobre los avances de cada una de las actividades y sesiones en las que se ha participado.
- j. Asistir a las Asambleas Generales.
- k. Vigilar y apoyar el proceso de elección de los integrantes del CCONNA.
- l. Firmar las actas emitidas por la Asamblea.

#### Artículo 13°. - Funciones de la Asamblea General.-

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito de Majes cualquiera sea su condición, grupo étnico, credo, etc.
- b. Vigilar el cumplimiento las funciones del CCONNA.
- c. Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA estime pertinente.
- d. Aprobar el plan de trabajo anual.
- e. Solicitar la información que crean oportuna a la Comisión Multisectorial de Implementación de Acciones del PNAIA a través del Equipo técnico.
- f. Generar mecanismos o medios instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.



Municipalidad Distrital de

# Majes

- g. Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA.
- h. Al finalizar el período presentará un balance de la gestión realizada.

## CAPÍTULO V

### DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Artículo 14°.- Funciones del Coordinador.-

Son funciones del Coordinador las siguientes:

- a. Garantizar que la Asamblea General, como espacio de decisiones, sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- b. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del CCONNA.
- c. Representar al CCONNA ante la Comisión Multisectorial de implementación de acciones del PNAIA – PLAN NACIONAL DE ACCION POR LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA y ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- d. Elaborar los informes que le requiera el CCONNA.
- e. Consultar a los integrantes del CCONNA, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador, estableciendo los plazos para sus respuestas.
- f. Sistematizar la información que cada Integrante del CCONNA propone a nombre de su provincia, con el apoyo de la SGGSYE.
- g. Elaborar y presentar ante la Asamblea General el plan de trabajo anual para su aprobación.
- h. Vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea.
- i. Otras funciones que decida la Asamblea General.



#### Artículo 15°.- Funciones del Coordinador(a) General.-

Son funciones del Coordinador(a) General las siguientes:

- a. Ser vocero/a y representante en los lugares y circunstancias donde lo necesiten.
- b. Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- c. Proponer la agenda de trabajo.
- d. Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
- e. Solicitar información a la Comisión Multisectorial de Implementación de Acciones del PNAIA, por encargo de la Asamblea General.
- f. Dirigir solicitudes a organismos públicos y privados en las materias de su competencia.
- g. Evaluará y determinará conjuntamente con el Sub Coordinador los documentos remitidos al CCONNA para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- h. Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
- i. Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del CCONNA.



#### Artículo 16°.- Funciones del Sub Coordinador(a).-

Son funciones del Sub Coordinador(a) las siguientes:

- a. Reemplazar al Coordinador General del CCONNA en caso de ausencia o por su solicitud e informar acerca de las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b. Firmar los documentos formales de expresión del CCONNA conjuntamente con el Coordinador(a) General.
- c. Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del Coordinador de Actas y Organización.
- d. Apoyar los procesos de votaciones y debates.
- e. Ser vocero conjuntamente con el Coordinador General.
- f. Coordinar con la DINNA la información para ser remitida a los medios de comunicación.
- g. Evaluará y determinará conjuntamente con el Coordinador General los documentos remitidos al CCONNA para ser atendidos de acuerdo a su competencia.



#### Artículo 17°.- Funciones del Coordinador(a) de Actas y Organización.-

Son funciones del Coordinador(a) de Actas y Organización, las cuales serán realizadas con el apoyo de la DINAA, las siguientes:

- a. Llevar el registro de la asistencia de los integrantes.
- b. Llevar las actas de la Asamblea del CCONNA.
- c. Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea.
- d. Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones, en coordinación con la SGGSYE-DEMUNA.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

# Majes

- e. Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA.
- f. Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA.
- g. Coordinar con la GRDS la participación del Coordinador General en los medios de comunicación.
- h. Actualizar la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



#### Artículo 18°.- Procedimiento para las consultas al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Las consultas al CCONNA serán tramitadas administrativamente a través de la DINNA.

El equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA de acuerdo a los incisos e) y f) del artículo 14 del presente reglamento, para el trámite respectivo a cargo de la DEMUNA (Subgerencia de Gestión social y económica)

#### Artículo 19°.- Documentos formales de expresión del CCONNA.-

El CCONNA generará los siguientes documentos:

- a. **Informe:** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA a partir de una consulta realizada.
- b. **Declaración:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación a temas que los involucre.
- c. **Propuesta:** Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA y que derivada a la institución competente para que generen mecanismos para su atención.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo. 20°.- Sesiones de la Asamblea General.-

El CCONNA se reunirá de manera ordinaria cada 6 meses y de manera extraordinaria cuando el Equipo Coordinador lo requiera, previa consulta a la Asamblea General. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de niños, niñas y adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA lo requiera para el tratamiento de temas específicos.

#### Artículo 21°.- Reuniones de trabajo del Equipo Coordinador.-

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria cuando sus miembros lo soliciten fundamentando la necesidad de dicha sesión.

#### Artículo 22°.- Del Quórum de las Sesiones.-

Las sesiones de la Asamblea General podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de los integrantes del CCONNA.

#### Artículo 23°.- Convocatoria.-

La convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo coordinador, será realizada por el/la Coordinador General con el apoyo del coordinador de actas y organización. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias será por lo menos diez días hábiles anteriores a la fecha de realización de la sesión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA, quienes deberán acusar recibo de la comunicación.

#### Artículo 24°.- Contenido de la convocatoria.-

En las convocatorias a sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

# Majes

- Lugar, fecha y hora de la sesión.
- Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA.
- Documentos de consulta.



## CAPÍTULO VIII

### DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Artículo 25°. Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CONNA.-

La Sub Gerencia de Gestion Social y Economica -DEMUNA, en coordinación con los representantes del CONNA designará un Comité Electoral, el cual se encargará de convocar a elecciones de los integrantes del CONNA cada dos años. Para dicho efecto la DINNA formulará la respectiva Directiva de Elecciones.

#### Artículo 26°. De los Criterios para las Elecciones.-

- La SGGSYE- DEMUNA impulsará un proceso de elección democrático y participativo, que involucre a los gobiernos regionales y locales. Serán elegidos un representante titular y un alterno por cada región.
- La SGGSYE coordinará con la Defensoría Municipal Provincial del Niño y del Adolescente, para que impulse y difunda la elección de los representantes en sus respectivas jurisdicciones a través de los espacios de participación existentes, así como también podrá coordinar con las Instituciones Educativas en coordinación con las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente de los distritos de su ámbito.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*